

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	69	40	29
2º	74	41	33
Libre configuración	18		

13084 REAL DECRETO 762/1992, de 26 de junio, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática, de la Universidad Ramón Llull de Barcelona.

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática, de la Universidad privada Ramón Llull de Barcelona, reconocida por Ley del Parlamento de Cataluña 12/1991, de 10 de mayo, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, procede la homologación del referido título oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Real Decreto 1461/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e

Informática, de la Universidad Ramón Llull de Barcelona, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo y con efectos desde la fecha de impartición del mismo.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título oficial a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Ramón Llull, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

ANEXO

UNIVERSIDAD

RAMON LLULL

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO OFICIAL DE

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

BOE núm. 182

Jueves 30 julio 1992

26513

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1	2	Estadística	Estadística	6T + 1A	5	2	Estadística descriptiva. Probabilidades. Métodos estadísticos aplicados.	"Matemática Aplicada"
1	2	Estructura de Datos y de la Información	Estructura de Datos	6T	3	3	Tipos abstractos de datos. Estructura de datos y algoritmo de manipulación.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1	3		Archivos y Bases de Datos	6T	3	3	Estructura de la información: ficheros, bases de datos. Lenguajes de creación y tratamiento de bases de datos.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1	2		Estructuras y Tecnología de Computadores	Computadores I	5T + 3A	5	3	Sistemas digitales. Sistemas secuenciales. Unidades funcionales: memoria, procesador, perifera. Microprocesadores.
1	2	Estructuras y Tecnología de Computadores	Computadores II	5T + 3A	5	3	Técnicas de entrada-salida. Lenguajes máquina y ensamblador. Interrupciones. Procesadores vectoriales. Esquema de funcionamiento	"Arquitectura y Tecnología de Computadores"
1	3		Equipos Periféricos	5T + 3A	5	3	Electrónica. Periféricos de entrada-salida. Sistemas de almacenamiento.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores"
1	1		Fundamentos Matemáticos de la Informática	Cálculo	6T + 8A	9	3	Análisis matemático. Series. Cálculo diferencial e integral. Variable compleja. Análisis vectorial.
1	1	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Álgebra	6T + 3A	6	3	Espacios. Aplicaciones lineales. Cálculo matricial.	"Matemática Aplicada"
1	2		Matemáticas y Cálculo Numérico	6T + 4A	6	4	Ecuaciones en derivadas parciales. Ecuaciones diferenciales. Análisis de Fourier. Matemática discreta. Métodos numéricos.	"Matemática Aplicada"
1	1		Fundamentos Físicos de la Informática	Física	6T + 6A	7	5	Electromagnetismo. Ondulatoria. Estado Sólido. Circuitos.
1	1	Metodología y Tecnología de la Programación	Programación I	5T + 4A	6	3	Diseño de algoritmos. Lenguajes de programación	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1	2		Programación II	4T + 5A	6	3	Análisis de algoritmos. Diseño de programas: descomposición modular y documentación.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1	3		Metodología del "Software"	3T + 3A	3	3	Técnicas de verificación y pruebas de programas. Herramientas CASE.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1	3	Redes	Redes de Ordenadores	6T + 3A	6	3	Arquitectura de redes. Comunicaciones. Codificación.	"Ingeniería Telemática"
1	3	Sistemas Operativos	Sistemas Operativos	6T + 3A	6	3	Organización, estructura y servicio de los sistemas operativos. Gestión y administración de memoria y de procesos. Gestión de entrada/salida. Sistemas de ficheros.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores"

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1	3	Teoría de Automatas y Lenguajes Formales	Teoría de Automatas	9T	6	3	Máquinas secuenciales y autómatas finitos. Máquinas de Turing. Funciones recursivas. Gramáticas y lenguajes formales. Redes neuronales.	"Ingeniería de Sistemas y Automática"

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1	1	Electrónica I	15	9	6	Componentes y dispositivos electrónicos y fotónicos. Circuitos electrónicos analógicos: amplificadores. Sistemas realimentados.	"Electrónica"
1	1	Técnicas de Representación	9	3	6	CAD. Diseño de circuitos impresos.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1	1	Inglés I	9	-	9	Estructuras de lenguaje. Inglés técnico.	"Tecnología Electrónica"
1	2	Inglés II	9	-	9	Conversación. Inglés técnico.	"Tecnología Electrónica"
1	2	Electrónica II	10	6	4	Circuitos electrónicos analógicos: osciladores, fuentes de alimentación. Subistemas integrados. Circuitos electrónicos digitales: familias lógicas. Sistemas combinatoriales y secuenciales.	"Electrónica"
1	3	Trabajo Fin de Carrera	8	-	8	Elaboración de un proyecto de ingeniería.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Informática de Gestión	9	6	3	Gestión de sistemas informáticos.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"
Proceso Digital de la Señal	9	6	3	Transformada z. Filtrado digital. Cuantificación. Tratamiento digital de voz. Tratamiento digital de imágenes.	"Teoría de la Señal y Comunicaciones"
Electrónica Digital	9	6	3	Circuitos electrónicos digitales. Conversores A/D D/A. Fundamentos de técnicas y de diseño microelectrónico.	"Tecnología Electrónica"
Organización Industrial	9	6	3	Finanzas. Producción. "Marketing". Personal.	"Organización de Empresas"

Créditos totales para optativas .por ciclo .curso

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOSUNIVERSIDAD: **I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

2. ENSEÑANZAS DE CICLO

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL CREDITOSDistribución de créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	42	33	0	8		83
	2º	48	19	9	8		84
	3º	47	0	9	12	8	76

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO 6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 8 CREDITOS.
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA: Son 8 créditos prácticos contabilizados a razón de 10 horas por crédito, que se pueden imputar al Trabajo Fin de Carrera.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

- 1º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	40	35
2º	76	42	34
3º	64	35	29
Libre configuración	28		

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18085 REAL DECRETO 971/1992, de 21 de julio, por el que se regula la constitución del Patronato del Instituto Cervantes.

El Instituto Cervantes fue creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con la finalidad de promover el conocimiento del idioma español y contribuir a la difusión de la cultura española.

En dicha ley fundacional se encomienda al Patronato como órgano del Instituto, la misión de conocer los planes generales de actividades del Instituto y la Memoria anual del mismo, previamente a su aprobación por el Consejo de Administración, así como proponer las prioridades de actuación y cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Instituto y al cumplimiento de sus fines.

El desarrollo de las actividades del Instituto hace necesario proceder a la inmediata constitución efectiva del citado Patronato, así como a establecer las normas que han de regir la organización y funcionamiento de éste, de forma que pueda desempeñar la alta misión que le ha sido asignada por el legislador.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Educación y Ciencia y de Cultura, con informe del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

El Patronato, órgano rector del Instituto, funcionará de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo 2.

1. La Presidencia de Honor del Patronato corresponde a S. M. el Rey.

2. El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

- El Presidente del Gobierno, al que corresponde la Presidencia Ejecutiva del Patronato.
- El Ministro de Asuntos Exteriores.
- El Ministro de Educación y Ciencia.
- El Ministro de Cultura.
- El Presidente del Consejo de Administración.
- Los Vicepresidentes del Consejo de Administración.
- El Director del Instituto.

- El Presidente del Instituto de España.
- El Director de la Real Academia Española.
- El Secretario general de la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua.

b) Veintidós vocales nombrados por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Educación y Ciencia y de Cultura, de la siguiente forma:

- Siete vocales en representación de las letras y la cultura españolas.
- Siete vocales en representación de las letras y la cultura hispano-americanas.
- Cinco vocales en representación de la Universidad y las Reales Academias.
- Tres vocales en representación de otras Instituciones sociales de carácter o influencia cultural.

c) El Secretario general del Instituto, quien lo será también del Patronato, con voz pero sin voto.

3. Los vocales a los que se refiere el párrafo b) del apartado anterior serán nombrados por un periodo de seis años, renovándose la mitad de ellos cada tres años.

4. En el caso de vacante producida por la baja de un vocal antes de cumplirse el periodo previsto en el apartado anterior, el Gobierno nombrará un nuevo vocal en representación del mismo grupo al que perteneciera el sustituido, por el periodo que restase al titular de la plaza así cubierta.

5. Los vocales a los que se refiere el párrafo b) del apartado 2, que hubieran sido nombrados por razón del desempeño de un cargo en las Instituciones a las que hace referencia dicho párrafo b), cesarán en su condición de vocal del Patronato al dejar de desempeñar aquél, pasando a ocupar el puesto de vocal vacante, hasta completar el mandato, quien le hubiera sustituido en el cargo.

Artículo 3.

Corresponden al Patronato las siguientes funciones:

1. Proponer las prioridades de actuación del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.
2. Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación, los planes generales de actividades del Instituto.
3. Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación, la Memoria anual de actividades.
4. Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Instituto y al cumplimiento de sus fines.
5. Proponer al Gobierno el nombramiento de dos Consejeros que representen al Patronato en el Consejo de Administración.

Artículo 4.

1. El Patronato se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidente, a iniciativa de éste o a propuesta de